

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-1916

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR JUSTO AROSEMENA Y SE DISPONE
CELEBRAR EL PRIMER CENTENARIO DE SU NACIMIENTO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02510

Publicada el: 28-12-1916

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 3.839

Rollo: 108

Posición: 1554

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 28 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2510

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 35.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 10, No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Aizambá.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 34 de 1916, de 19 de Diciembre, por la cual se honra la memoria del doctor Justo Arosemena y se dispone celebrar el primer centenario de su nacimiento 6715

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 232, de 21 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Elisenda o Hermisenda Pérez 6715

Resolución número 234, de 22 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente Ulloa 6715

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 34 de 1916, de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 6716

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 134 de 1916, de 19 de Diciembre, sobre exámenes y vacaciones de fin de curso del año escolar presente 6716

SECRETARÍA DE FOMENTO

RANO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 159, de 22 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A 6716

Certificado número 264 de registro de marca de fábrica 6716

Avisos oficiales 6716-17-18

PODER LEGISLATIVO

LEY 34 DE 1916

(de 19 de Diciembre)

por la cual se honra la memoria del doctor Justo Arosemena y se dispone celebrar el primer centenario de su nacimiento.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.—Declárase día cívico el 9 de Agosto de 1917 en que se cumple el primer centenario del nacimiento del ilustre repúblico y eminente ciudadano doctor Justo Arosemena.

Artículo 2o.—La Secretaría de Instrucción Pública abrirá un concurso para premiar con mil balboas (B. 1.000.00) el estudio mejor y más completo hecho por escritor panameño que se presente de la personalidad del doctor Justo Arosemena, mediante las condiciones que dicha Secretaría proponga en concordancia con esta Ley.

Parágrafo.—La obra pasará a ser propiedad de la Nación y será publicada por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3o.—Los establecimientos oficiales de enseñanza celebrarán el día nueve de Agosto de 1917 con actos cívicos apropiados, figurando como número obligatorio de los programas que se acuerden, un discurso sobre el doctor Justo Arosemena, cuyas virtudes se pondrán como ejemplo a los educandos.

Artículo 4o.—Promuévase una suscripción nacional a fin de levantar los fondos necesarios para erigir una estatua al doctor Justo Arosemena en el parque de la Independencia, en la Capital de la República. La Secretaría de Instrucción Pública nombrará una Comisión que se encargará de llevar a cabo, y la de Gobierno y Justicia solicitará el concurso de las Municipalidades de la República.

Parágrafo.—La Nación contribuirá a tal obra con una suma de dos a cinco mil balboas conforme le permita la situación del Tesoro Público.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

ANDRES MOJICA.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Diciembre de 1916.

Publicíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Cmo. Andreve.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 232

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Elisenda o Hermisenda Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 21 de 1916.

Fundándose en lo que dispone la Ley 3a. de 1914 en su artículo 3o., la reo del delito de heridas, Elisenda o Hermisenda Pérez, natural del Distrito de Pueri, Provincia de Los Santos, casada, católica y doméstica, ha solicitado rebaja de la mitad de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenada.

No está correcta la documentación presentada en la parte que corresponde a la comprobación de su estado civil, pero teniendo en cuenta que el día de mañana cumple las dos terceras partes de la pena referida, se resuelve concederle la gracia de rebaja de penas que le falta por cumplir, oronuar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos se dé libertad en la mencionada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 234

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente Ulloa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Diciembre 22 de 1916.

El reo Vicente Ulloa, condenado por los delitos de homicidio y heridas, a la pena de tres años de presidio, pide al Poder Ejecutivo —que haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 3o. de la Ley 3a. de 1914—le rebaje la mitad de la pena que sufre.

Ha acompañado a su petición los documentos siguientes: "Copia auténtica del acta de su matrimonio eclesiástico, celebrado el día dos de Abril de mil novecientos catorce, en el Distrito de Aguadulce; copia de la partida de bautismo de una hija, Ana Evella, nacida el 16 de Febrero de 1915, con los cuales comprueba su estado civil de casado y a la vez padre de familia.

Por las copias de las sentencias de primera y segunda instancias, se observa que el homicidio cometido por el reo, fue simplemente voluntario, que la calificación de la delincuencia